

Buenos Aires, 27 de septiembre de 1974.-

Considerando:

Que según resulta de lo expuesto por el presentante a fs. 25/26 la medida disciplinaria de que se agravia se halla pendiente del recurso de reconsideración que ha interpuesto ante la Cámara respectiva.

Que siendo ello así, la avocación solicitada es prematura.

Por ello, así se declara. Hágase saber.-

ES COPIA

MIGUEL ANGEL BERCAITZ



ARTURO ALONSO GOMEZ  
SECRETARIO DE LA CORTE SUPREMA  
DE JUSTICIA DE LA NACION